

CONTRATO N° CN-JUR-321/20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. JANET LETICIA CERVERA LOZOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PROVEEDORA".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número CELJ830918UI6.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: 202009112097634.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CONTRATO N° CN-JUR-321/20

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los siguientes artículos para mantenimiento y enseres de oficina. Servicio requerido por "EL PRD", para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones:

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
20	PZAS.	HOJA DE TABLAROCA, MARCA USG	\$174.67	\$3,493.40
20	PZAS.	POSTE PARA TABLAROCA METALICO CALIBRE 26 LONGITUD 3.05M 6.35	\$91.44	\$1,828.80
20	PZAS.	CANAL DE AMARRE 6.35	\$76.49	\$1,529.80
200	PZAS.	PIJAS PUNTA DE BROCA CABEZA PHILLIPS DE 8X1/2"	\$0.23	\$46.00
500	PZAS.	PIJAS PARA TABLAROCA 8X1"	\$0.20	\$100.00
1	PZAS.	CUBETA REDIMIX 19 LTS	\$459.31	\$459.31
1	PZAS.	CINTA PARA TABLAROCA CON METAL	\$413.79	\$413.79
2	PZAS.	PERFACINTA	\$80.00	\$160.00
5	PZAS.	CUBETA DE PINTURA VINILICA COLOR BLANCO APIO	\$2,568.97	\$12,844.85
1	PZAS.	CUBETA DE PINTURA VINILICA COLOR CANARIO	\$2,568.97	\$2,568.97
1	PZAS.	HORNO DE MICROONDAS 1.5 FT3 MARCA LG	\$3,274.70	\$3,274.70
3	PZAS.	BOTES DE BASURA CHICOS NEGROS 12L MARCA SABLON	\$81.61	\$244.83
5	PZAS.	BOTES DE BASURA GRANDES NEGROS 23L MARCA SABLON	\$109.20	\$546.00
5	PZAS.	TOPES DE CUÑA DE GOMA	\$63.22	\$316.10
			SUBTOTAL	\$27,826.55

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$27,826.55 (Veintisiete mil ochocientos veintiséis pesos 55/100/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,452.25 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.); importe neto a pagar de \$32,278.80 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar 30 de octubre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 19 al 30 de octubre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el material el 23 de octubre de 2020, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

CONTRATO N° CN-JUR-321/20

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

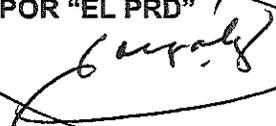
DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD" /



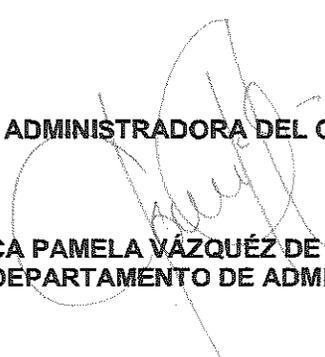
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PROVEEDORA"



JANET LETICIA CERVERA LOZOYA

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**